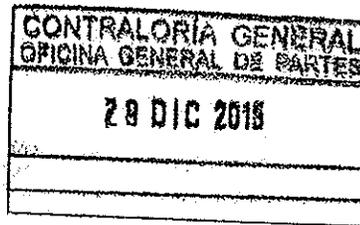


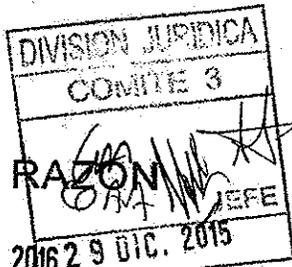


Car



205.586

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.



TOMADO RAZON

RESOLUCION AFECTA N° 000163

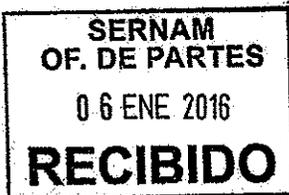
04 ENE. 2016 29 DIC. 2015

Contralor General de la República

Santiago, 24 DIC. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4° de la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.882 que aprueba, presupuesto año 2016 para el sector público y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios, que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de recursos que SERNAM deberá efectuar a la citada entidad, las que se destinarán al financiamiento de las actividades, programas y funcionamiento de dicha Fundación a desarrollarse en el año 2016.

2.- Que, a su vez la citada Ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sólo podrá financiar las actividades, proyectos, programas y gastos considerados en el presente convenio.

3.- Que, la celebración de dicho convenio requiere que la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de fondos celebrado con fecha 23 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Mujer, representado por su Ministra Directora, señora Claudia Pascual Grau, cédula nacional de Identidad N° 12.238.818-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAM" o "El Servicio", por una parte; y por la otra, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora Pamela Farías Antognini, Cédula Nacional de Identidad N° 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente PRODEMU o "La Fundación", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer SERNAM, es el organismo público encargado de promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado y que permitan un vida plena de las mujeres en todos los ámbitos de sus vidas. Entre sus funciones específicas, se encuentra proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el sector público para el año 2016, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2016, la cantidad de M\$ 8.546.673.- (ocho mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos)- que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas

relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016, SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan. Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAM, previa modificación del presente convenio.

| ITEM | Presupuesto 2016 \$M | Descripción |
|---|----------------------|--|
| 30 Administración | 1.020672 | Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. |
| 10 Gastos en Personal Administrativo | 2.492.125 | Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos. |
| 20 Gastos en Personal Operacional | 3.256651 | |
| 40 Gastos de Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas | 1.135.122 | Las Líneas Programáticas son las siguientes: 1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son: a) Comunicación e Información en Derechos: 18.000 mujeres Jornadas informativas |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>Encuentros y diálogos Campañas</p> <p>b) Formación en Género: 11.290 mujeres Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Lideresas</p> <p>c) Participación y Redes: 972 mujeres. Consejos Prodemu Redes de mujeres</p> <p>Meta Área Promoción y Desarrollo: 20.262 mujeres y 30.262 atenciones. Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2016</p> <p>2. Área de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:</p> <p>a) Trabajadoras Dependientes: 4.960 mujeres Capacitación para el empleo (Más Capaz) Capacitación para el empleo (Becas y Mandatos)</p> <p>b) Trabajadoras Independientes: 3.600 mujeres Mejorando Mi Negocio Mejorando Mi Negocio (Más Capaz)</p> <p>c) Comercialización y Redes: 1.458 mujeres Ferias Redes de Mujeres</p> <p>El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.</p> <p>Meta Área Autonomía Económica: 8.500 mujeres y 10.018 atenciones.</p> <p>Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (2.504 participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.</p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2016</p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran.</p> |
|--|--|---|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.C. Implementación de la estrategia de intervención:<ul style="list-style-type: none">i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.ii. Convocatoria y selección de participantes.iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento Sence.vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento y evaluación de programas.E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.H. Gastos de difusión a nivel nacional.I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la |
|--|--|---|

| | | |
|--|------------------|---|
| | | ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática. |
| 50 Transferencias a Beneficiarias | 592.103 | Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones. |
| 60 Gastos de Inversión | 50.000 | Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución. |
| TOTAL | 8.546.673 | |

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de Sernam un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAM por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota M\$ 4.273.336 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta y seis mil pesos) equivalente al 50% del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAM en el mismo programa durante el año 2015.

- b) Una segunda cuota de M\$ 4.273.337 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta y siete mil pesos) equivalente al 50% restante del monto total de la

transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2016, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2016.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

Sernam, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, Sernam comunicará por correo electrónico a la Fundación éstas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, Sernam tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por Sernam a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a Sernam, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca Sernam, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a Sernam un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la

rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2017, incluyendo sus estados financieros y balances, de los que se sugiere su auditoría.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2016 con información de cierre al 30 de junio de 2016, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2017, con información de cierre al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAM a la señora Subdirectora, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAM orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a REDUCIR las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAM entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2016, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1 que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2016, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2016 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de PRODEMU y SERNAM del nivel Central y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de PRODEMU y SERNAM. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

Finalmente, Prodemu se compromete a incluir la imagen corporativa del SERNAM en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos con las mujeres que se financien con los recursos transferidos por Sernam.

DECIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAM no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que *SERNAM subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio para que se ejecute para Sernam, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.*

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2016.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAM sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, amabas otorgadas por el Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece la señora **Claudia Pascual Grau** por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra de Estado, dispuesta por el Decreto Supremo N° 669, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2016 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2016.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. /**CLAUDIA PASCUAL GRAU – MINISTRA DIRECTORA – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ PAMELA FARIAS ANTOGNINI – DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL – FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER//**

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el

Convenio, que mediante esta Resolución se aprueba en la forma y en los plazos señalados en el convenio.



ARTÍCULO 3°.- La transferencia de recursos para la ejecución del programa objeto del convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de **M\$ 8.546.673.-** (ocho mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos)- se imputa a la Partida 21, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 025, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del año 2016.

ARTÍCULO 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



SERV/DCC/MRE/MS/RES/PA
DISTRIBUCIÓN
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial
Depto. de Administración y Finanzas
PRODEMU
Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

Y

FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, representado por su Ministra Directora, señora **Claudia Pascual Grau**, cédula nacional de Identidad N° 12.238.818-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAM**" o "**El Servicio**", por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU** -, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **Pamela Farías Antognini**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU** o "**La Fundación**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional de la Mujer SERNAM**, es el organismo público encargado de promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado y que permitan un vida plena de las mujeres en todos los ámbitos de sus vidas. Entre sus funciones específicas, se encuentra proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

Los estatutos de PRODEMU fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el sector público para el año 2016, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada



Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2016, la cantidad de **M\$ 8.546.673.**-(ocho mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil pesos)-que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016, SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAM, previa modificación del presente convenio.

| ITEM | Presupuesto 2016 \$M | Descripción |
|---|----------------------|---|
| 30 Administración | 1.020672 | Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. |
| 10 Gastos en Personal Administrativo | 2.492.125 | Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución. Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. |
| 20 Gastos en Personal Operacional | 3.256651 | |

| | | |
|--|-------------------------|--|
| | | <p>Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.</p> |
| <p>40 Gastos de Operacionales Programáticos</p> <p>Implementación Líneas Programáticas</p> | <p>1.135.122</p> | <p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <p>1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo e informativo, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren su capacidad de acción para el ejercicio de derechos, contribuyendo de esta forma a su autonomía física y política. Los componentes de la estrategia son:</p> <p>a) Comunicación e Información en Derechos: 18.000 mujeres Jornadas informativas Encuentros y diálogos Campañas</p> <p>b) Formación en Género: 11.290 mujeres Talleres para mujeres Talleres para organizaciones Escuelas de Lideresas</p> <p>c) Participación y Redes: 972 mujeres. Consejos Prodemu Redes de mujeres</p> <p>Meta Área Promoción y Desarrollo: 20.262 mujeres y 30.262 atenciones. Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2016</p> <p>2. Área de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la implementación de una estrategia de empoderamiento de carácter formativo, informativo y técnico, destinado a que las mujeres desarrollen conciencia de género y mejoren el ejercicio de su ciudadanía laboral, contribuyendo de esta forma a la autonomía económica de las mujeres. Los componentes de la estrategia son:</p> <p>a) Trabajadoras Dependientes: 4.960 mujeres Capacitación para el empleo (Más Capaz) Capacitación para el empleo (Becas y Mandafos)</p> <p>b) Trabajadoras Independientes: 3.600 mujeres</p> |



| | |
|--|---|
| | <p>Mejorando Mi Negocio Mejorando Mi Negocio (Más Capaz) c) Comercialización y Redes: 1.458 mujeres Ferias Redes de Mujeres</p> <p>El desarrollo de los componentes se realiza de forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de las participantes.</p> <p>Meta Área Autonomía Económica: 8.500 mujeres y 10.018 atenciones.</p> <p>Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 25% (2.504 participantes), que podrán de forma simultánea asistir a las dos Áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.</p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2016</p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.C. Implementación de la estrategia de intervención:<ul style="list-style-type: none">i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.ii. Convocatoria y selección de participantes.iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.iv. Desarrollo de actividades educativas; promoción de derechos y encuentros con |
|--|---|



| | |
|--|---|
| | <p>actores institucionales.</p> <p>v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.</p> <p>vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar y que con preferencia tenga reconocimiento Sence.</p> <p>vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.</p> <p>viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.</p> <p>ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.</p> <p>D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también</p> |
|--|---|



[Handwritten mark]

| | | |
|--|------------------|---|
| | | forman parte de la ejecución programática. |
| 50 Transferencias a Beneficiarias | 592.103 | Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones. |
| 60 Gastos de Inversión | 50.000 | Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para el funcionamiento y operación de la Institución. |
| TOTAL | 8.546.673 | |

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de Sernam un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAM por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.



Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota **M\$ 4.273.336 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta y seis mil pesos) equivalente al 50%** del monto total de la transferencia, la que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAM en el mismo programa durante el año 2015.

- b) Una segunda cuota de **M\$ 4.273.337 (cuatro mil doscientos setenta y tres millones trescientos treinta y siete mil pesos) equivalente al 50%** restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2016, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2016.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la segunda cuota en el mes de enero de 2017.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

Sernam, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, Sernam comunicará por correo electrónico a la Fundación éstas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.





En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, Sernam tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por Sernam a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a Sernam, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca Sernam, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SÉPTIMO: La Fundación entregará a Sernam un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la ejecución del gasto o inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, a más tardar el 31 de marzo de 2017, incluyendo sus estados financieros y balances, de los que se sugiere su auditoría.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los informes operativos consolidados a nivel nacional y regional, que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero de dichos informes deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2016 con información de cierre al 30 de junio de 2016, en tanto que el segundo, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2017, con información de cierre al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Por este acto, se designa como contra parte técnica de SERNAM a la señora Subdirectora, y por parte de PRODEMU a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a un/a profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al accionar de SERNAM orientado al empoderamiento de las mujeres, razón por la cual se coordinará, tanto a nivel nacional como regional, en la implementación de los distintos programas y medidas programadas.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a REDUCIR las brechas de inequidad de género que afectan a los mujeres.

Para tal efecto, SERNAM entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2016, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo 1 que se adjuntan al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones suscribirán un Acuerdo Operativo 2016, contenido en el anexo 2 que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2016 está a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de PRODEMU y SERNAM del nivel Central y además en cada región una Mesa regional de Trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de PRODEMU y SERNAM. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

Finalmente, Prodemu se compromete a incluir la imagen corporativa del SERNAM en la difusión de sus programas, materiales de difusión que elabora y eventos públicos con las mujeres que se financien con los recursos transferidos por Sernam.





DECIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAM no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza. Se debe establecer expresamente que SERNAM subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio para que se ejecute para Sernam, por lo que las personas que la Fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su período de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2016.

No obstante, se deja expresamente establecido que SERNAM sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de doña **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta de escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, amabas otorgadas por el Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece la señora **Claudia Pascual Grau** por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra de Estado, dispuesta por el Decreto Supremo N° 669, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2016 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2016.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.



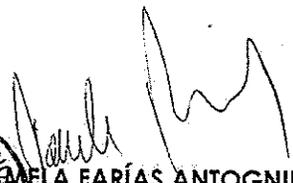


DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER




PAMELA FARIAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER